Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 28286

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000100080	54.302.976	26.126	39110

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante Decreto 883 de 2015 se adecua la estructura administrativa del Municipio de Medellín y define a la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía como una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad la definición de la estructura organizacional del ente central, la gestión integral del talento humano, el servicio a la ciudadanía, la gestión de la información, la planeación organizacional y el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales y la tecnología para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios. Igualmente, define las funciones de la Subsecretaría de Talento Humano, entre ellas:

- Diseñar y dirigir las políticas para la gestión integral del talento humano nivel central y descentralizado, de acuerdo a las directrices e instrumentos definidos, con el fin de fortalecer la cultura de organización saludable
- Dirigir, administrar y mejorar los programas, proyectos y planes de bienestar social e inventivos del nivel central, de acuerdo con las políticas, estrategias y procedimientos establecido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los diferentes servidores públicos, jubilados y grupo familiar

El Decreto Nacional 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.10.1. Programas de estímulos: Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto 1227 de 2005, artículo 69) y Artículo 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
- 2. Artísticos y culturales.
- 3. Promoción y prevención de la salud.
- 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

En cumplimiento de lo anterior y consiente de la necesidad de preservar la salud e integridad del Talento Humano, la Alcaldía de Medellín deberá brindar oportunidades de

Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 28286

desarrollo integral, sostenible y equitativo a los trabajadores del Ente Municipal y propiciar calidad de vida, sumado a que debe dar cumplimiento a la cláusula consignada en el artículo 32 de la Convención Colectiva de trabajo 2008-2011 (la cual sigue vigente hasta nueva convención) el Suplemento Alimenticio, que obliga al suministro a todos los trabajadores de la sección de pavimentos, de dos (2) bolsas diarias de leche, la cual establece puntualmente lo siguiente:

#Artículo 32: SUPLEMENTO ALIMENTICIO

A partir de la presente convención, el Municipio de Medellín suministrará a todos los trabajadores de la Sección de Pavimentos dos (2) bolsas de leche diarias, o su equivalente en dinero (Clausula 32. Convención colectiva 1991-1992)#

La forma de satisfacer esta necesidad es mediante la compra de suplemento alimenticio (leche) que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

Los trabajadores de la sección de pavimentos, permanecen en campo expuestos a cambios climáticos y sin posibilidad de refrigerar el suplemento, por ello se destinará leche de tipo larga vida, adicionalmente, esto facilita la función de supervisión

Es la Secretaría de Gestión Humana la competente para adelantar el presente proceso contractual en marco del decreto 883 de 2015, con la Secretaría de Suministros y Servicios en el marco de los Decretos 883 de 2015 y 1039 de 2016.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministro de suplemento alimenticio

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción	
Clase	50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA	
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
Journal	Descripción

Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 28286

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Suministro de suplemento alimenticio (leche larga vida) a los trabajadores de la Sección de Pavimentos de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Modalidad: Mínima Cuantía # Gran Almacén TVEC

Requerimiento de Suplemento Alimenticio:

Número de beneficiarios: 57 Trabadores Oficiales de la Sección de Pavimentos

Número de unidades entregadas por Trabajador: 2 bolsas de leche diarios por cada día de servicio activo en tiempo ordinario o tiempo extra

Número de Unidades según TVEC: 4.115 paquetes por seis unidades (cada unidad de 900 ml)

Total de Unidades para entrega: 24.690 unidades cada una por 900 ml

Total en Pesos: \$54.276.850

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Modalidad: Mínima Cuantía # Gran Almacén TVEC

Características técnicas: el producto deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Descripción: Leche Entera ultra alta temperatura UAT (UHT), adicionada con Hierro

aminoquelado.

Referencia: Suplemento Alimenticio

Contenido: bolsa de mínimo 900 mililitros (ml) Material: Leche líquida entera larga vida

Especificación TVEC:

2000741 Leche entera Multipack 6 unidades 900 ml bol

Vigencia: 12/JUL/2013

Versión. Fecha Entrada en

3

FO-ADQU Estudios Previos

Formato



Documento Número: 28286

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

En este sentido, los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda, tal como lo establece Colombia Compra Eficiente en la #Guía para entender los Acuerdo Marco de Precios# son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para:

- (i) producir economías de escala
- (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Corresponde a Colombia Compra Eficiente publicar el Catálogo de dichos instrumentos, tal como se indica en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Ahora bien, pese a que el Municipio de Medellín no se encuentra obligado a suscribir un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda ha decidido vincularse al presente a través del Instrumento de Agregación de demanda # Grandes Superficies al identificar la necesidad en la compra de Suministro de suplemento alimenticio (leche larga vida) a los trabajadores de la Sección de Pavimentos de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

De acuerdo con la revisión del catálogo disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies, de las cuatro (4) Grandes Superficies que tiene disponible el catálogo en la TVEC, sólo uno (1) cumple con las especificaciones técnicas en términos de presentación (min 900 ml) requeridas por el Municipio de Medellín.

Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 28286

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	REQUERIMIENT OS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD COMPRADORA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	,	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para	N/A	N/A

Versión.

Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 28286

esta contratación	
esta contratación	

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPA	RO DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministro de suplemento alimenticio

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 54.302.976

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase: Supervisión

Tipo: B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43841992	GIRALDO GONZALEZ	patriciae.giraldo@medellin.gov.c
			PATRICIA ELENA	О
Apoyo	SUPLENTE	71769813	CORREA GARCIA JAIRO	jairo.correa@medellin.gov.co
			UBERNEY	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Versión.

Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 28286

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

11.0 Meses

Multas:

No se exigirán multas

Cláusula Penal Pecuniaria:

No se exigirá la cláusula penal

Plan de Desarrollo:

Paula Andrea Orrego Sanchez Profesional Universitario - Técnico